

## PAGARÉ

Debo y pagaré a la orden de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE CONCEPCION**, RUT Nº 65.999.738-K, domiciliada en calle Freire Nº 959, comuna y ciudad de Concepción, la cantidad de \_\_\_\_\_ pesos (\$ \_\_\_\_\_) mediante \_\_\_\_\_ cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ \_\_\_\_\_ cada una de ellas, venciendo la primera de ellas el día \_\_\_\_\_ y la última el día \_\_\_\_\_.

Las cuotas se pagarán a su vencimiento, siempre que éste corresponda a un día hábil bancario. En caso contrario, se pagarán al día hábil bancario siguiente.

En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas convenidas, el monto adeudado devengará el interés máximo convencional permitido por la ley para operaciones de crédito no reajutable que se calculará sobre el monto total de la cuota adeudada desde la fecha de vencimiento de ella hasta la fecha de su pago efectivo.

El suscriptor del presente instrumento faculta irrevocablemente a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN PEDRO NOLASCO DE CONCEPCIÓN** para cobrar, percibir y otorgar recibos producto de los gastos judiciales y/o extrajudiciales que se generen con ocasión de la cobranza de las obligaciones que derivan del presente pagaré.

AUTORIZACIÓN: Así mismo, el suscriptor autoriza expresamente a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE CONCEPCIÓN**, para que ésta entregue información relativa a la morosidad de este instrumento a los operadores de bancos de datos que determine de conformidad a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 19.628.

CLÁUSULA DE ACELERACIÓN: En caso de mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de una cualesquiera de las cuotas en que se dividió el pago de la obligación, dará derecho a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE CONCEPCIÓN** a hacer exigible de inmediato y anticipadamente el monto total del saldo insoluto adeudado a esa fecha, el que desde esa misma fecha se considerará de plazo vencido y devengará a favor de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE CONCEPCIÓN** o de quien sus derechos represente, el interés máximo convencional que rija durante la mora o simple retardo.

GASTOS, DOMICILIO Y COMPETENCIA: Todos los impuestos, derechos notariales, costas procesales y personales y otros gastos que afecten o puedan afectar a este pagaré o su cobro serán de cargo del suscriptor. Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados de este pagaré, el suscriptor constituye domicilio en la comuna de Concepción y prorroga expresamente la competencia para los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Concepción. Sin perjuicio de esta prórroga de competencia, el suscriptor declara, solo para efectos del emplazamiento judicial, que su domicilio es el indicado al final del presente instrumento.

INDIVISIBILIDAD Y PROTESTO: El suscriptor declara que la obligación que consta en este pagaré es indivisible para todos los efectos legales. El tenedor de este pagaré queda expresamente relevado de la obligación de protesto.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SUSCRIPTOR : \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCION : \_\_\_\_\_ CELULAR : \_\_\_\_\_  
R.U.T. : \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

ALUMNO : \_\_\_\_\_ CURSO: \_\_\_\_\_  
ALUMNO : \_\_\_\_\_ CURSO : \_\_\_\_\_  
ALUMNO : \_\_\_\_\_ CURSO : \_\_\_\_\_  
ALUMNO : \_\_\_\_\_ CURSO : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

“El impuesto de timbre y estampillas que graba este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según Decreto Ley Nº 3.475, Art. 15, Nº 2”